



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

OT  
**#EPS en RAT** Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 079-2026-EPS-M/GG**

Moyobamba, 01 de julio de 2026

### **VISTO:**

El Informe N° 210-2026-EPS-M-GG/GAF de fecha 26 de junio de 2026, el Acta N° 01 – Acta de Sesión de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS MOYOBAMBA S.A. de fecha 13 de mayo de 2026; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A. a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A. ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 034-2023-EPS-M/GG, de fecha 28 de abril de 2023, se designó la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS MOYOBAMBA S.A., conforme al siguiente detalle:

### **MIEMBROS TITULARES:**

- Gerente de Administración y Finanzas – Presidente
- Gerente Comercial – Miembro
- Gerente de Asesoría Jurídica – Miembro
- Jefe de la Oficina de Cobranza y Control Comercial – Miembro
- Jefe de la Oficina de Contabilidad – Secretario

### **MIEMBROS SUPLENTE:**

- Jefe Oficina de Finanzas – Miembro
- Jefe Oficina de Catastro Comercial, Medición y Facturación - Miembro

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 085-2024-EPS-M/GG, de fecha 31 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 004-2024-EPS-MOYOBAMBA S.A/GG denominada: "PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA PARA LA EMPRESA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS MOYOBAMBA S.A.", con el objetivo de establecer el procedimiento de provisión y castigo de las cuentas por cobrar comerciales con doce (12) a más meses de antigüedad de adeudo por los servicios de agua potable y/o alcantarillado, así como por los servicios colaterales, que brinda la EPS Moyobamba S.A. a sus usuarios; incluyendo los intereses moratorios y gastos de cobranza, de corresponder, de acuerdo a la normatividad vigente;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en  
RAT

Empresa prestadora de  
servicios de saneamiento  
en régimen de apoyo  
transitorio

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 079-2026-EPS-M/GG

Que, el numeral 7.4 "Del Castigo" de la directiva antes descrita, dispone: "**7.4.1.** Las deudas a clasificar para el proceso de castigo deben estar en situación de provisionado al 31 de diciembre del ejercicio anterior, con estado cortado; sobre las cuales se ha demostrado la imposibilidad de continuar con las acciones de cobranza, **7.4.2.** Para efectos del castigo, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor; del cual se deberá tener un expediente debidamente documentado con las acciones de cobranza efectuadas desde su vencimiento, que demuestren su incobrabilidad (haber agotado los procesos de cobranza en la vía administrativa y/o judicial, de acuerdo a su correspondencia), **7.4.3.** No se considerará efectuado el castigo para cuentas incobrables, sino existe documentación sustentatoria del derecho a cobro";

Asimismo, en el ítem **7.4.4.** se precisa las causales de castigo de cuentas incobrables: "**a)** El reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta en el literal g) del artículo 21 dispone que, para efectuar el castigo de las deudas de cobranza dudosa, se requiere que la deuda haya sido previamente provisionada al 31 de diciembre del ejercicio anterior. **b)** Que se haya agotado todas las acciones judiciales de cobranza hasta probar la imposibilidad del cobro (incluso si se desconoce el domicilio del deudor), salvo que: se muestre que es inútil ejercitar acción judicial alguna; o se trate de montos exigibles no mayores a 3 UIT por cada deudor. **c)** Que se haya efectuado el levantamiento definitivo de las conexiones de agua y alcantarillado o la anulación definitiva de la conexión en la caja de registro. **d)** Que, en relación al inmueble, se determine que corresponden a: predios inexistentes o inubicables, terrenos sin construir, inmuebles inhabitables y predios destruidos por fenómenos naturales. **e)** Que, en relación a la conexión, se determine que corresponden a: conexiones de agua y/o alcantarillado inexistentes o inubicables a consecuencia de fenómenos naturales, conexiones levantadas o anuladas a consecuencia de una acción administrativa. **f)** Que, en relación a la facturación, se determine que corresponden a: cuentas por cobrar con situación y/o estado cortado, consumos facturados a predios sin servicio o sin conexión domiciliaria, saldos por cobrar cuya identificación del titular deudor y/o ubicación del predio se desconoce imposibilitando la gestión de cobranza, (...)";

Así también, el numeral **7.6** "Del Expediente para Castigo" preceptúa lo siguiente: "**7.6.1.** El expediente sustentatorio para efectuar el castigo de las cuentas comerciales determinadas como incobrables, debe contener: Estado de cuenta inicial y actual, Duplicado de los recibos impagos, Cargos de todas las notificaciones de cobranza y cortes efectuados, Otros documentos que demuestran la gestión de cobranza realizada (reporte de cortes, constancia de intervenciones con apoyo policial o fiscal, notificaciones de cobranza judicial, etc.), Acta de anulación definitiva de la conexión en caja de registro o acta de levantamiento de las conexiones de agua y/o alcantarillado materia del proceso, Panel fotográfico inicial y/o actual, Informe de conformidad al expediente sustentatorio remitido por el especialista de cobranza morosa; por parte del jefe de la Oficina de Cobranza. Los documentos sustentatorios de la deuda y las acciones previas efectuadas para su recupero deberán ser digitalizados a fin de garantizar la custodia de los expedientes y el control de las cuentas por cobrar";

Por su parte el numeral **8.3** "Del Procedimiento de Castigo" del mismo cuerpo normativo, prescribe lo siguiente: "**8.3.1.** La Oficina de Cobranzas emite informe a la Gerencia Comercial con la propuesta de las cuentas por cobrar para el proceso de castigo. **8.3.2.**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en  
RAT

Empresa prestadora de  
servicios de saneamiento  
en Moyobamba  
Transitorio

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 079-2026-EPS-M/GG

La Gerencia Comercial eleva la propuesta al Presidente del Comité de Castigo, con copia a la Gerencia General la solicitud con los expedientes de cobranza que se han determinado como cuentas incobrables, a fin de que se convoque la sesión para su revisión y dictamen. **8.3.3.** En el lugar, día y hora señalados en la citación, el Comité de Castigo sesionará, debatiendo cada expediente que constituye un caso. Llevando al voto y adoptando los respectivos acuerdos. La evaluación de expediente con la información sustentatoria se realizará de acuerdo a los señalado en el numeral 7.6 "Del expediente para castigo", verificando el cumplimiento de las causales para el proceso de castigo. **8.3.4.** En caso de considerar que el expediente no está debidamente sustentado o se requiera alguna formalidad, este será devuelto a la Gerencia Comercial para que en un plazo máximo de 30 días calendario subsane la información faltante. **8.3.5.** En los casos donde el expediente no haya sido sujeto de observación, al finalizar la sesión, luego de suscribir la respectiva acta, el comité emitirá el informe final dando opinión sobre la procedencia o improcedencia del castigo de las deudas, dirigido a la Gerencia General. **8.3.6.** En caso sea procedente la solicitud, mediante resolución de la Gerencia General, se ratifica el castigo de la deuda. La resolución de Gerencia General, deberá consignar como mínimo los siguientes datos respecto al deudor y la deuda castigada (...). **8.3.7.** El secretario de la comisión queda encargado de proyectar la respectiva Resolución de Gerencia General, la que una vez expedida, se remitirá a la Gerencia Comercial y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que ejecuten las acciones correspondientes, para el proceso de saneamiento de las cuentas por cobrar en los estados financieros y el sistema comercial de la prestadora de servicios";

Que, mediante el Informe N° 309-2025-EPS-M/GC, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Gerencia Comercial, comunicó a la Gerencia General, lo siguiente:

"(...)

### II. Análisis

Visto los documentos de la referencia, expedientes de conexiones inubicables inexistentes en campo, sea por dirección, por terrenos sin construir, por remodelación del Mercado Central de Moyobamba, etc., cuyo resumen se muestra en los siguientes cuadros N° 1, 2 y 3.

(...)

Se propone para Castigo de Deuda 14 suministros, por el monto total de 718.70 soles.

Al respecto se han agotado las gestiones de cobranza, tratando de identificar a los propietarios, sin resultados positivos.

Asimismo, como se observará en cada expediente, luego de realizarse la revisión por cada suministro en el Sistema Informático Comercial SIINCO, no se han encontrado registros actualizados de movimientos en las tablas de facturación, cuenta corriente, lecturas de medidor, reclamos, rebajas, etc., lo cual denota la situación incobrable de las deudas. Además que las conexiones no existen por remodelación del mercado central de Moyobamba.

(...)

### 2.2 Justificación del Castigo



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT  
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 079-2026-EPS-M/GG

- a) Con relación al Inmueble:  
Las conexiones son inubicables, incluso los terrenos en los que pudieran existir son terrenos baldíos sin indicios de construcción.
- b) Con relación a la Conexión:  
Las conexiones de agua son inexistentes e inubicables.
- c) Con relación a la Facturación:  
Existen dificultades para identificación y ubicación del titular deudor cuyos domicilios se desconoce.

### III. CONCLUSIONES

3.1 Los 14 expedientes de los suministros que se propone para castigo de deuda, cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2024-EPS-Moyobamba S.A./GG denominada "Directiva de Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Duda para la EPS Moyobamba S.A.

3.2 Finalmente, luego del castigo de deuda, se deberá comunicar a la oficina de catastro comercial para que los suministros indicados pasen a situación de Quebrado - Levantado - Clausurado - Anulado y así actualizar los datos de conexiones que se reflejará en la mejora de indicadores comerciales.

(...)"

Que, mediante Informe N° 143-2025-EPS-M/GG/GAF/OC, de fecha 29 de diciembre de 2025, la Oficina de Contabilidad señaló a la Gerencia de Administración y Finanzas, lo siguiente:

"(...)

Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente al mismo tiempo informarle en relación a los documentos de la referencia, se ha realizado la revisión de los 14 expedientes con el listado que cuenta la Oficina de Contabilidad al 30-11-2025 de las cuentas por cobrar comerciales de cobranza dudosa, no habiendo encontrado observaciones en ninguno de los expedientes, en ese sentido se hace llegar la conformidad de los 14 expedientes que en anexo se adjunta al presente, con la finalidad de continuar con el trámite que corresponda para el castigo de las deudas de cobranza dudosa y se proceda a la depuración de las cuentas por cobrar comerciales y por ende de los estados financieros de la empresa.

(...)"

Que, mediante Carta N° 001-2026-EPSM/CCD, de fecha 04 de marzo de 2026, el presidente de la Comisión de Castigo de Deudas de la entidad señaló a la Gerencia de Asesoría Jurídica, lo siguiente:

"(...)

Por consiguiente, La Comisión de Castigo de Deudas Solicita OPINIÓN LEGAL correspondiente para castigo de deudas de los 14 expedientes siguientes:

1.- 717857



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en  
RAT

Empresa prestadora de  
servicios de saneamiento  
en Régimen de Asesoría  
Transitorio

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 079-2026-EPS-M/GG

- 2.- 622531
- 3.- 33112
- 4.- 642926
- 5.- 669132
- 6.- 668200
- 7.- 669063
- 8.- 33021
- 9.- 33043
- 10.- 669074
- 11.- 678940
- 12.- 657616
- 13.- 699138
- 14.- 33076
- (...)"

Respecto al expediente N° 717857, mediante el Informe Legal N° 016-2026-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 12 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: "**4.1. ANULAR** del sistema comercial de nuestra representada la deuda que ha sido originado por la conexión realizada en el inmueble cuya dirección es Jr. Serafín Filomeno s/n - Moyobamba, con código catastral N° 001 001 004 0370 0100 26". Recomendando: "**5.1.** Derivar el presente expediente a la Comisión de Castigo de Deudas para continuar con las acciones pertinentes conforme a la Directiva N° 004-2024-EPS-MOYOBAMBA S.A/GG";

Respecto al expediente N° 622531, mediante el Informe Legal N° 017-2026-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 13 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: "**4.1. ANULAR** del sistema comercial de nuestra representada la deuda que ha sido originado por la conexión realizada en el inmueble cuya dirección es Jr. Callao C-10 - Moyobamba, con código catastral N° 001 001 004 0375 0850 61". Recomendando: "**5.1.** Derivar el presente expediente a la Comisión de Castigo de Deudas para continuar con las acciones pertinentes conforme a la Directiva N° 004-2024-EPS-MOYOBAMBA S.A/GG";

Respecto al expediente N° 33112, mediante el Informe Legal N° 018-2026-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 13 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: "**4.1. ANULAR** del sistema comercial de nuestra representada la deuda que ha sido originado por la conexión realizada en el inmueble cuya dirección es Jr. Callao C-10 - Moyobamba, con código catastral N° 001 001 004 0375 0850 56". Recomendando: "**5.1.** Derivar el presente expediente a la Comisión de Castigo de Deudas para continuar con las acciones pertinentes conforme a la Directiva N° 004-2024-EPS-MOYOBAMBA S.A/GG";

Respecto al expediente N° 642926, mediante el Informe Legal N° 019-2026-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 13 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: "**4.1. ANULAR** del sistema comercial de nuestra representada la deuda que ha sido originado por la conexión realizada en el inmueble cuya dirección es Pasaje Callao C-10 - Moyobamba, con código catastral N° 001 001 004 0375 0850 46". Recomendando: "**5.1.** Derivar el presente expediente a la Comisión de Castigo de Deudas para continuar con las acciones pertinentes conforme a la Directiva N° 004-2024-EPS-MOYOBAMBA S.A/GG";

Respecto al expediente N° 669132, mediante el Informe Legal N° 020-2026-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 13 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: "**4.1.**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en  
RAT

Empresa prestadora de  
servicios de saneamiento  
en régimen de acceso  
transitorio

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 079-2026-EPS-M/GG

**ANULAR** del sistema comercial de nuestra representada la deuda que ha sido originado por la conexión realizada en el inmueble cuya dirección es Jr. Callao s/n - Moyobamba, con código catastral N° 001 001 004 0375 0850 00". Recomendando: "**5.1.** Derivar el presente expediente a la Comisión de Castigo de Deudas para continuar con las acciones pertinentes conforme a la Directiva N° 004-2024-EPS-MOYOBAMBA S.A/GG";

Respecto al expediente N° 668200, mediante el Informe Legal N° 021-2026-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 16 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: "**4.1. ANULAR** del sistema comercial de nuestra representada la deuda que ha sido originado por la conexión realizada en el inmueble cuya dirección es Jr. Emilio Acosta s/n - Moyobamba, con código catastral N° 001 001 004 0370 0100 25". Recomendando: "**5.1.** Derivar el presente expediente a la Comisión de Castigo de Deudas para continuar con las acciones pertinentes conforme a la Directiva N° 004-2024-EPS-MOYOBAMBA S.A/GG";

Respecto al expediente N° 669063, mediante el Informe Legal N° 022-2026-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 16 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: "**4.1. ANULAR** del sistema comercial de nuestra representada la deuda que ha sido originado por la conexión realizada en el inmueble cuya dirección es Jr. Callao s/n - Moyobamba, con código catastral N° 001 001 004 0375 0850 39". Recomendando: "**5.1.** Derivar el presente expediente a la Comisión de Castigo de Deudas para continuar con las acciones pertinentes conforme a la Directiva N° 004-2024-EPS-MOYOBAMBA S.A/GG";

Respecto al expediente N° 33021, mediante el Informe Legal N° 023-2026-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 16 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: "**4.1. ANULAR** del sistema comercial de nuestra representada la deuda que ha sido originado por la conexión realizada en el inmueble cuya dirección es Jr. Callao C-10 - Moyobamba, con código catastral N° 001 001 004 0375 1800 02". Recomendando: "**5.1.** Derivar el presente expediente a la Comisión de Castigo de Deudas para continuar con las acciones pertinentes conforme a la Directiva N° 004-2024-EPS-MOYOBAMBA S.A/GG";

Respecto al expediente N° 33043, mediante el Informe Legal N° 024-2026-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 17 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: "**4.1. ANULAR** del sistema comercial de nuestra representada la deuda que ha sido originado por la conexión realizada en el inmueble cuya dirección es Jr. Callao C-10 - Moyobamba, con código catastral N° 001 001 004 0375 0850 24". Recomendando: "**5.1.** Derivar el presente expediente a la Comisión de Castigo de Deudas para continuar con las acciones pertinentes conforme a la Directiva N° 004-2024-EPS-MOYOBAMBA S.A/GG";

Respecto al expediente N° 669074, mediante el Informe Legal N° 025-2026-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 17 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: "**4.1. ANULAR** del sistema comercial de nuestra representada la deuda que ha sido originado por la conexión realizada en el inmueble cuya dirección es Jr. Callao s/n - Moyobamba, con código catastral N° 001 001 004 0375 0850 40". Recomendando: "**5.1.** Derivar el presente expediente a la Comisión de Castigo de Deudas para continuar con las acciones pertinentes conforme a la Directiva N° 004-2024-EPS-MOYOBAMBA S.A/GG";

Respecto al expediente N° 678940, mediante el Informe Legal N° 026-2026-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 17 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: "**4.1.**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en  
RAT

Empresa prestadora de  
servicios de saneamiento  
en Régimen de Apoyo  
Transitorio

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 079-2026-EPS-M/GG

**ANULAR** del sistema comercial de nuestra representada la deuda que ha sido originado por la conexión realizada en el inmueble cuya dirección es Jr. Serafín Filomeno s/n - Moyobamba, con código catastral N° 001 001 004 0375 0850 75". Recomendando: "**5.1.** Derivar el presente expediente a la Comisión de Castigo de Deudas para continuar con las acciones pertinentes conforme a la Directiva N° 004-2024-EPS-MOYOBAMBA S.A/GG";

Respecto al expediente N° 657616, mediante el Informe Legal N° 027-2026-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 17 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: "**4.1. ANULAR** del sistema comercial de nuestra representada la deuda que ha sido originado por la conexión realizada en el inmueble cuya dirección es Jr. Callao C-10 - Moyobamba, con código catastral N° 001 001 004 0375 0850 13". Recomendando: "**5.1.** Derivar el presente expediente a la Comisión de Castigo de Deudas para continuar con las acciones pertinentes conforme a la Directiva N° 004-2024-EPS-MOYOBAMBA S.A/GG";

Respecto al expediente N° 699138, mediante el Informe Legal N° 028-2026-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 17 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: "**4.1. ANULAR** del sistema comercial de nuestra representada la deuda que ha sido originado por la conexión realizada en el inmueble cuya dirección es Jr. Callao s/n - Moyobamba, con código catastral N° 001 001 004 0375 0850 70". Recomendando: "**5.1.** Derivar el presente expediente a la Comisión de Castigo de Deudas para continuar con las acciones pertinentes conforme a la Directiva N° 004-2024-EPS-MOYOBAMBA S.A/GG";

Respecto al expediente N° 33076, mediante el Informe Legal N° 029-2026-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 17 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: "**4.1. ANULAR** del sistema comercial de nuestra representada la deuda que ha sido originado por la conexión realizada en el inmueble cuya dirección es Jr. Callao C-10 - Moyobamba, con código catastral N° 001 001 004 0375 0850 27". Recomendando: "**5.1.** Derivar el presente expediente a la Comisión de Castigo de Deudas para continuar con las acciones pertinentes conforme a la Directiva N° 004-2024-EPS-MOYOBAMBA S.A/GG";

Que, mediante el Informe N° 210-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 26 de junio de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, hace de conocimiento a la Gerencia General que, en sesión de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS MOYOBAMBA S.A. de fecha 13 de mayo de 2026, conforme al "Acta N° 01 - Acta de Reunión de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS MOYOBAMBA S.A." se acordó lo siguiente: "Acuerdo N° 001-2026. Por las causales sustentadas con la documentación que obra en cada uno de los 14 expedientes revisado y evaluado, las mismas que contienen las tarjetas de lectura, anexos, fotografías, actas de inspección, informes, conformidad de expediente para quiebre y los respectivos informes legales, se considera que la solicitud de castigo de las cuentas comerciales de cobranza dudosa al 30 de abril de 2026, presentada por la Gerencia Comercial, se ajusta a la normatividad legal vigente, por lo que los miembros de la comisión proceden a aprobar por unanimidad el castigo de deuda por el importe de S/ 718.70 (Setecientos Dieciocho con 70/100 soles) de usuarios morosos con deuda incobrables de los años 2008, 2012, 2017, 2018 y 2019, la misma que será presentado a gerencia general para su aprobación mediante acto resolutivo, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en  
RAT

Empresa Unificada de  
servicios de saneamiento  
en Régimen de Agua  
Transitorio

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 079-2026-EPS-M/GG

| N°       | FECHA      | CODIGO DE CUENTA | NOMBRE                                 | DIRECCION                      | ASUA POT. | DESGUO | CARGO FIO | INT. Y MORA | RED. POSIT. | RED. NEGAT. | DEUDA TOTAL POR COBRAR |
|----------|------------|------------------|----------------------------------------|--------------------------------|-----------|--------|-----------|-------------|-------------|-------------|------------------------|
| 1        | 5/06/2019  | 717807           | ASOC. COMIER. MERC. LOS ANGELES        | JR. SERAFIN FLOMEYO S/N        | 33.52     | 14.70  | 3.57      | 0.41        | 0.08        | -0.08       | 72.29                  |
| 2        | 6/10/2018  | 652531           | MERCADO C-LAZO SANDOVAL 06-4205        | JR. CALLAO CDA. 10             | 8.40      | 2.57   | 5.43      | 0.17        | 0.08        | -0.05       | 17.50                  |
| 3        | 31/05/2017 | 33112            | MERCADO CENTRAL - BARRETO              | JR. CALLAO CUADRA 10           | 1.84      | 0.51   | 1.82      | 0.02        | 0.02        | 0.00        | 4.20                   |
| 4        | 30/04/2008 | 542525           | MERCADO CENTRAL - CONDOR CH 06-4203    | 00801474 PSU CALLAO CDA. 10    | 19.67     | 5.58   | 1.40      | 0.17        | 0.08        | 0.00        | 28.90                  |
| 5        | 4/12/2008  | 589132           | MERCADO CENTRAL LOURDES DIA 06-4283    | 00807855 JR. CALLAO S/N        | 16.94     | 4.62   | 5.43      | 0.28        | 0.10        | -0.17       | 27.20                  |
| 6        | 1/06/2012  | 668200           | MERCADO LOS ANGELES - DAVILA 07-0805   | 80538327 JR. EMILIO ACOSTA S/N | 12.68     | 3.80   | 1.45      | 0.05        | 0.02        | 0.00        | 19.90                  |
| 7        | 4/12/2008  | 669063           | MERCADO CENTRAL - CLARITA SAN 06-4275  | 00801726 JR. CALLAO S/N        | 39.52     | 10.77  | 5.43      | 0.59        | 0.04        | -0.05       | 56.30                  |
| 8        | 7/01/2009  | 33021            | MERCADO CENTRAL - (M SERRA 06-4385     | JR. CALLAO CDA. 10             | 43.29     | 11.79  | 5.43      | 0.77        | 0.10        | -0.08       | 63.30                  |
| 9        | 4/12/2008  | 33043            | MERCADO CENTRAL - ROJAS PUERTA 06-4202 | JR. CALLAO CUADRA 10           | 84.95     | 23.08  | 5.43      | 1.33        | 0.18        | -0.10       | 114.50                 |
| 10       | 6/09/2008  | 669074           | MERC. CENTRAL MARIA VILC 06-4275       | JR. CALLAO S/N                 | 82.80     | 22.57  | 7.24      | 1.35        | 0.12        | -0.08       | 114.50                 |
| 11       | 1/12/2007  | 679540           | MERCADO CENTRAL - PINEDO R 06-5865     | JR. SERAFIN FLOMEYO S/N        | 0.00      | 0.00   | 1.82      | 0.00        | 0.00        | -0.01       | 1.80                   |
| 12       | 1/05/2007  | 657616           | MERCADO CENTRAL - RIOS RIO 06-4254     | JR. CALLAO CDA. 10             | 40.57     | 11.29  | 3.62      | 0.13        | 0.01        | -0.02       | 55.40                  |
| 13       | 12/10/2008 | 689138           | MERCADO CENTRAL - RISCO CHILO 06-4234  | 42245485 JR. CALLAO S/N        | 11.29     | 3.08   | 5.43      | 0.28        | 0.02        | 0.00        | 20.08                  |
| 14       | 4/12/2008  | 33076            | MERCADO CENTRAL - ROJAS SI 06-4207     | JR. CALLAO CUADRA 10           | 30.22     | 25.14  | 5.43      | 1.14        | 0.12        | -0.05       | 124.00                 |
| TOTAL S/ |            |                  |                                        |                                | 508.83    | 139.31 | 63.01     | 7.29        | 0.95        | -0.69       | 718.70                 |

Que, mediante proveído s/n, de fecha 30 de junio de 2026, la Gerencia General remitió todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE, de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Oficina de Contabilidad y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA**, correspondientes a catorce (14) expedientes por el importe de S/ 718.70 (Setecientos dieciocho con 70/100 soles), conforme al acuerdo descrito en el "Acta N° 01 – Acta de Reunión de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS MOYOBAMBA S.A.", y los documentos que los sustentan y respaldan.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de los informes técnicos y validados por la Gerencia Comercial a través del Informe N° 309-2025-EPS-M/GC, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los Informes Legales N° 016, 017, 018,



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT  
Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 079-2026-EPS-M/GG**

019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028 y 029-2026-EPS-M/GG/GAJ y la Comisión de Castigo de Deuda mediante el Acta N° 01 – Acta de Reunión de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS MOYOBAMBA S.A.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Comercial y a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de las acciones correspondientes para el proceso de saneamiento de las cuentas por cobrar en los estados financieros y en el sistema comercial de la EPS MOYOBAMBA S.A.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia Comercial la ejecución del quiebre de la deuda en el sistema comercial de la EPS MOYOBAMBA S.A., conforme a las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad efectuar los registros contables aplicables al castigo de las cuentas por cobrar calificadas como incobrables.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR** a la Comisión de Castigo de deuda de la EPS MOYOBAMBA S.A., fiscalizar el cumplimiento de las acciones correspondientes, hasta culminar con el retiro de las deudas de las cuentas corrientes comerciales, y las demás que correspondan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER** que los Expedientes materia de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia Comercial.

**ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICAR** la presente resolución al presidente de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS MOYOBAMBA S.A., a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Oficina de Contabilidad, Oficina de Finanzas, Oficina de Cobranza y Control Comercial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo  
GERENTE GENERAL

## ACTA N° 01

### COMISION DE PROVISION Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA PARA LA EPS MOYOBAMBA S. A.

En la ciudad de Moyobamba, siendo las 10:00 am. del día 13 de mayo de 2026, en la Gerencia de Administración y Finanzas, se reunieron los Miembros de la Comisión de Castigo de Deuda de la EPS Moyobamba S. A., designados con Resolución de Gerencia General N° 034-2023-EPS-M/GG, de fecha 28 de abril de 2023.

El motivo de la reunión tiene la finalidad de continuar con el proceso de castigo de deuda de las cuentas por cobrar comerciales de provisión dudosa, que se reflejan en las cuentas por cobrar comerciales que conforman los estados financieros de la empresa, siendo los miembros asistentes los siguientes:

- **Econ. Luis Alberto Castro Ames**  
Gerente de Administración y Finanzas - Presidente
- **Ing. Fernando Vélchez Bula**  
Gerente Comercial - Miembro
- **Abog. Yashira Mercedes Álvarez Salazar**  
Gerente de Asesoría Jurídica - Miembro
- **Sra. Victoria López Arbildo**  
Jefe de la Oficina de Cobranza y Control Comercial (e) - Miembro
- **Mag. CPC. Rubén Arias Noriega**  
Jefe de la Oficina de Contabilidad - Secretario

El Econ. Luis Alberto Castro Ames presidente de la comisión dio la bienvenida a los miembros y agradeció la asistencia a esta reunión convocada, contando con el fórum reglamentario, la misma que tiene por finalidad continuar con el proceso de castigo de deudas según Directiva N° 004-2024-EPS MOYOBAMBA S.A./GG Directiva de Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa para la EPS Moyobamba S. A. aprobado con Resolución de Gerencia General N° 085-2024-EPS-M/GG.

Acto seguido manifestó que con Carta N° 129-2026-EPS-M/GG la gerencia general hizo llegar 14 expedientes con la documentación sustentatoria por el importe de S/ 718.70, para que el comité continúe con el proceso de castigo de deudas de acuerdo a la directiva aprobado sobre la materia, de usuarios de la localidad de Moyobamba, las cuales se puso a disposición de los miembros de la comisión para su evaluación y emisión del acuerdo correspondiente:

| N°       | FECHA      | CODIGO DE CLIENTE | NOMBRE                                 | DNI/RUC  | DIRECCION                | AGUA POT. | DESAGUE | CARGO FIJO | INT. Y MORA | RED. POSIT. | RED. NEGAT. | DEUDA TOTAL POR COBRAR |
|----------|------------|-------------------|----------------------------------------|----------|--------------------------|-----------|---------|------------|-------------|-------------|-------------|------------------------|
| 1        | 5/06/2019  | 717857            | ASOC. COMER. MERC. LOS ANGELES         |          | JR. SERAFIN FILOMENO S/N | 53.92     | 14.70   | 3.57       | 0.41        | 0.08        | -0.08       | 72.70                  |
| 2        | 6/10/2018  | 652531            | MERCADO C-LAZO SANDOVAL 06-4205        |          | JR. CALLAO CDA.10        | 9.40      | 2.57    | 5.43       | 0.17        | 0.08        | -0.05       | 17.50                  |
| 3        | 31/05/2017 | 33112             | MERCADO CENTRAL -BARRETO               |          | JR.CALLAO CUADRA 10      | 1.84      | 0.51    | 1.81       | 0.02        | 0.02        | 0.00        | 4.20                   |
| 4        | 30/04/2008 | 542925            | MERCADO CENTRAL-CONDOR CH 06-4203      | 00801474 | PSJ CALLAO CDA.10        | 19.57     | 5.58    | 3.40       | 0.17        | 0.08        | 0.00        | 28.90                  |
| 5        | 4/12/2018  | 669132            | MERCADO CENTRAL-LOURDES DIA 06-4283    | 00807855 | JR.CALLAO S/N            | 16.94     | 4.62    | 5.43       | 0.28        | 0.10        | -0.17       | 27.20                  |
| 6        | 1/06/2012  | 668200            | MERCADO LOS ANGELES - DAVILA 07-0805   | 80538327 | JR.EMILIO ACOSTA S/N     | 12.68     | 3.60    | 3.45       | 0.05        | 0.02        | 0.00        | 19.80                  |
| 7        | 4/12/2018  | 669063            | MERCADO CENTRAL CLARITA SAN 06-4275    | 00801726 | JR.CALLAO S/N            | 39.52     | 10.77   | 5.43       | 0.59        | 0.04        | -0.05       | 56.30                  |
| 8        | 7/01/2019  | 33021             | MERCADO CENTRAL- (M SERRA 06-4185      |          | JR. CALLAO CDA.10        | 43.29     | 11.79   | 5.43       | 0.77        | 0.10        | -0.08       | 61.30                  |
| 9        | 4/12/2018  | 33043             | MERCADO CENTRAL - ROJAS PUERTA 06-4202 |          | JR.CALLAO CUADRA 10      | 84.69     | 23.09   | 5.43       | 1.33        | 0.16        | -0.10       | 114.50                 |
| 10       | 6/09/2018  | 669074            | MERC. CENTRAL. MARIA VILC 06-4275      |          | JR. CALLAO S/N           | 82.80     | 22.57   | 7.24       | 1.95        | 0.12        | -0.08       | 114.50                 |
| 11       | 1/12/2017  | 678940            | MERCADO CENTRAL-PINEDO R 06-5863       |          | JR. SERAFIN FILOMENO S/N | 0.00      | 0.00    | 1.81       | 0.00        | 0.00        | -0.01       | 1.80                   |
| 12       | 1/05/2017  | 657616            | MERCADO CENTRAL-RIOS RIO 06-4264       |          | JR. CALLAO CDA.10        | 40.57     | 11.29   | 3.62       | 0.13        | 0.01        | -0.02       | 55.60                  |
| 13       | 12/10/2018 | 699138            | MERCADO CENTRAL/RISCO CHILO 06-4224    | 42245493 | JR.CALLAO S/N            | 11.29     | 3.08    | 5.43       | 0.28        | 0.02        | 0.00        | 20.10                  |
| 14       | 4/12/2018  | 33076             | MERCADO CENTRAL-ROJAS EI 06-4207       |          | JR.CALLAO CUADRA 10      | 92.22     | 25.14   | 5.43       | 1.14        | 0.12        | -0.05       | 124.00                 |
| TOTAL S/ |            |                   |                                        |          |                          | 508.83    | 139.31  | 63.01      | 7.29        | 0.95        | -0.69       | 718.70                 |

Seguidamente, el Mag. CPC. Ruben Arias Noriega, manifestó que la comisión debe aprobar cada expediente para el castigo de deuda de las cuentas por cobrar comerciales de cobranza dudosa al 30-04-2026 de usuarios que a la fecha se encuentran incobrables, la cual debe ser presentado a gerencia general para su aprobación mediante acto resolutivo.

Cada expediente cuenta con su correspondiente informe legal, según el siguiente detalle:

- Ítem 1 Informe Legal N° 016-2026-EPS-M/GG/GAJ.
- Ítem 2 Informe Legal N° 017-2026-EPS-M/GG/GAJ.
- Ítem 3 Informe Legal N° 018-2026-EPS-M/GG/GAJ.
- Ítem 4 Informe Legal N° 019-2026-EPS-M/GG/GAJ.
- Ítem 5 Informe Legal N° 020-2026-EPS-M/GG/GAJ.
- Ítem 6 Informe Legal N° 021-2026-EPS-M/GG/GAJ.
- Ítem 7 Informe Legal N° 022-2026-EPS-M/GG/GAJ.
- Ítem 8 Informe Legal N° 023-2026-EPS-M/GG/GAJ.
- Ítem 9 Informe Legal N° 024-2026-EPS-M/GG/GAJ.
- Ítem 10 Informe Legal N° 025-2026-EPS-M/GG/GAJ.
- Ítem 11 Informe Legal N° 026-2026-EPS-M/GG/GAJ.
- Ítem 12 Informe Legal N° 027-2026-EPS-M/GG/GAJ.
- Ítem 13 Informe Legal N° 028-2026-EPS-M/GG/GAJ.
- Ítem 14 Informe Legal N° 029-2026-EPS-M/GG/GAJ.

Acto seguido los miembros de la comisión en pleno y en uso de sus facultades y atribuciones, procedieron a revisar cada uno de los expedientes, las mismas que contienen las tarjetas de lectura, anexos, fotografías, actas de inspección, informes, conformidad de expediente para quiebre y los respectivos informes legales, en aplicación a la directiva, contando con el sustento cada uno de los 14 expedientes de usuarios que se encuentran en condición de incobrables de las cuentas por cobrar comerciales de cobranza dudosa de los años 2008, 2012, 2017, 2018 y 2019 que requieren ser castigados y sincerados los saldos de los estados financieros de la empresa en el presente ejercicio, siendo el importe total de S/ 718.70.

Para lo cual se plantea realizar el asiento contable para el castigo de la deuda de los clientes morosos, las cuales se encuentran provisionados en la cuenta de estimación de cobranza dudosa en los estados financieros de la empresa:

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACION DE LA CUENTA               | CARGO  | ABONO  |
|-----------------|-----------------------------------------|--------|--------|
| 1911111101      | COBRANZA DUDOSA COMPROBANTES POR COBRAR | 718.70 |        |
| 1213111101      | En Cobranza - Servicio de Agua          |        | 508.83 |
| 1213121101      | En Cobranza - Servicio de Desague       |        | 139.31 |
| 1213151101      | En Cobranza - Cargo Fijo                |        | 63.01  |
| 1213141118      | Otras Cobranzas                         |        | 7.29   |
| 1213141119      | Redondeo Positivo                       |        | 0.26   |
| TOTAL S/        |                                         | 718.70 | 718.70 |

#### ACUERDOS:

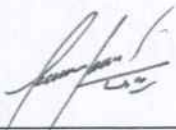
**Acuerdo N° 001-2026.** Por las causales sustentadas con la documentación que obra en cada uno de los 14 expedientes revisado y evaluado, las mismas que contienen las tarjetas de lectura, anexos, fotografías, actas de inspección, informes, conformidad de expediente para quiebre y los respectivos informes legales, se considera que la solicitud de castigo de las cuentas comerciales de cobranza dudosa al 30 de abril de 2026, presentada por la Gerencia Comercial, se ajusta a la normatividad legal vigente, por lo que los miembros de la comisión proceden a aprobar por unanimidad el castigo de deuda por el importe de S/ 718.70 (Setecientos Dieciocho con 70/100 Soles) de usuarios morosos con deudas incobrables de los años 2008, 2012, 2017, 2018 y 2019, la misma que será presentado a gerencia general para su aprobación mediante acto resolutivo, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

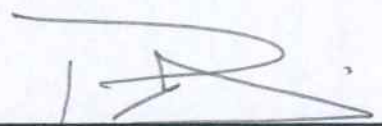
| N°       | FECHA      | CODIGO DE CUENTE | NOMBRE                                 | DNI/RUC  | DIRECCION                | AGUA POT. | DESAGUE | CARGO FIJO | INT. Y MORA | RED. POSIT. | RED. NEGAT. | DEUDA TOTAL POR COBRAR |
|----------|------------|------------------|----------------------------------------|----------|--------------------------|-----------|---------|------------|-------------|-------------|-------------|------------------------|
| 1        | 5/06/2019  | 717857           | ASOC.COMER.MERC. LOS ANGELES           |          | JR. SERAFIN FILOMENO S/N | 53.92     | 14.70   | 3.67       | 0.41        | 0.08        | -0.08       | 72.70                  |
| 2        | 6/10/2018  | 652531           | MERCADO C-LAZO SANDOVAL 06-4205        |          | JR. CALLAO CDA.10        | 9.40      | 2.57    | 5.43       | 0.17        | 0.08        | -0.05       | 17.60                  |
| 3        | 31/05/2017 | 33112            | MERCADO CENTRAL -BARRETO               |          | JR.CALLAO CUADRA 10      | 1.84      | 0.51    | 1.81       | 0.02        | 0.02        | 0.00        | 4.20                   |
| 4        | 30/04/2008 | 642926           | MERCADO CENTRAL-CONDOR CH 06-4203      | 00801474 | PSJ CALLAO CDA.10        | 19.67     | 5.58    | 3.40       | 0.17        | 0.08        | 0.00        | 28.90                  |
| 5        | 4/12/2018  | 669132           | MERCADO CENTRAL-LOURDES DIA 06-4283    | 00807855 | JR.CALLAO S/N            | 16.94     | 4.62    | 5.43       | 0.28        | 0.10        | -0.17       | 27.20                  |
| 6        | 1/06/2012  | 668200           | MERCADO LOS ANGELES - DAVILA 07-0805   | 80538327 | JR.EMILIO ACOSTA S/N     | 12.68     | 3.60    | 3.45       | 0.05        | 0.02        | 0.00        | 19.80                  |
| 7        | 4/12/2018  | 669063           | MERCADO CENTRAL CLARITA SAN 06-4275    | 00801726 | JR CALLAO S/N            | 39.52     | 10.77   | 5.43       | 0.59        | 0.04        | -0.05       | 56.30                  |
| 8        | 7/01/2019  | 33021            | MERCADO CENTRAL- (M SERRA 06-4185      |          | JR. CALLAO CDA.10        | 43.29     | 11.79   | 5.43       | 0.77        | 0.10        | -0.08       | 61.30                  |
| 9        | 4/12/2018  | 33043            | MERCADO CENTRAL - ROJAS PUERTA 06-4202 |          | JR.CALLAO CUADRA 10      | 84.69     | 23.09   | 5.43       | 1.33        | 0.16        | -0.10       | 114.60                 |
| 10       | 6/09/2018  | 669074           | MERC. CENTRAL. MARIA VILC 06-4276      |          | JR. CALLAO S/N           | 82.80     | 22.57   | 7.24       | 1.95        | 0.12        | -0.08       | 114.60                 |
| 11       | 1/12/2017  | 678940           | MERCADO CENTRAL-PINEDO R 06-5863       |          | JR. SERAFIN FILOMENO S/N | 0.00      | 0.00    | 1.81       | 0.00        | 0.00        | -0.01       | 1.80                   |
| 12       | 1/05/2017  | 657616           | MERCADO CENTRAL-RIOS RIO 06-4264       |          | JR. CALLAO CDA.10        | 40.57     | 11.29   | 3.62       | 0.13        | 0.01        | -0.02       | 55.60                  |
| 13       | 12/10/2018 | 699138           | MERCADO CENTRAL/RISCO CHILO 06-4224    | 42245493 | JR.CALLAO S/N            | 11.29     | 3.08    | 5.43       | 0.28        | 0.02        | 0.00        | 20.10                  |
| 14       | 4/12/2018  | 33076            | MERCADO CENTRAL-ROJAS EI 06-4207       |          | JR.CALLAO CUADRA 10      | 92.22     | 25.14   | 5.43       | 1.14        | 0.12        | -0.05       | 124.00                 |
| TOTAL S/ |            |                  |                                        |          |                          | 508.83    | 139.31  | 63.01      | 7.29        | 0.95        | -0.69       | 718.70                 |

Para lo cual corresponde realizar la siguiente operación contable: Cargo/Abono.

| CUENTA CONTABLE | DENOMINACION DE LA CUENTA               | CARGO  | ABONO  |
|-----------------|-----------------------------------------|--------|--------|
| 1911111101      | COBRANZA DUDOSA COMPROBANTES POR COBRAR | 718.70 |        |
| 1213111101      | En Cobranza - Servicio de Agua          |        | 508.83 |
| 1213121101      | En Cobranza - Servicio de Desague       |        | 139.31 |
| 1213151101      | En Cobranza - Cargo Fijo                |        | 63.01  |
| 1213141118      | Otras Cobranzas                         |        | 7.29   |
| 1213141119      | Redondeo Positivo                       |        | 0.26   |
| TOTAL S/        |                                         | 718.70 | 718.70 |

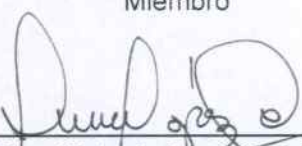
En señal de conformidad, siendo las 11:55 am. del mismo día se dio por concluido la reunión procediendo a suscribir el acta.

  
**Econ. Luis Alberto Castro Ames**  
 Gerente de Administración y Finanzas  
 Presidente

  
**Mag. CPC. Rubén Arias Noriega**  
 Jefe de la Oficina de Contabilidad  
 Secretario

  
**Ing. Fernando Vilchez Bula**  
 Gerente Comercial  
 Miembro

  
**Abog. Yashira Mercedes Álvarez Salazar**  
 Gerente de Asesoría Jurídica  
 Miembro

  
**Sra. Victoria López Arbildo**  
 Jefe de la Oficina de Cobranza y Control  
 Comercial (e)  
 Miembro